

Código CGN	Departamento	Municipio	Población DANE	ICLD (Miles de Pesos)	Gastos Funcionamiento (Miles de Pesos)	% Gastos Funcionamiento / ICLD	Categoría
212370523	SUCRE	PALMITO	14.635	1.775.306	1.798.382	101,30%	6
216373563	TOLIMA	PRADO	8.443	2.237.394	1.460.822	65,29%	6

ARTÍCULO 4º. Certificar la Categoría para la vigencia 2020 de los distritos y municipios, con base en la información histórica de la Contaduría General de la Nación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 3968 de 2004 y los parágrafos 1º y 2º del artículo 5º de la Resolución N° 399 de 2019 expedida por la CGN, el Contador General de la Nación certifica la categoría para la vigencia 2021 del siguiente municipio, con base en la información correspondiente a Ingresos Corrientes de Libre Destinación y Gastos de Funcionamiento del año 2017, certificada por la Contraloría General de la República – CGR y la información sobre población para el año 2019, certificada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística- DANE, información que se encuentra en las bases de datos de la CGN, así:

Código CGN	Departamento	Municipio	Población DANE	ICLD (Miles de Pesos)	Gastos Funcionamiento (Miles de Pesos)	% Gastos Funcionamiento / ICLD	Categoría
218013780	BOLÍVAR	TALAIGUA NUEVA	13.106	3.003.287	1.482.713	49,37%	6

ARTÍCULO 5º. Adoptar como categoría oficial para los departamentos, distritos y municipios, la señalada en los artículos primero, segundo, tercero y cuarto, de la presente resolución, siempre y cuando el gobernador o alcalde no hubiere expedido el decreto de categorización respectivo antes de octubre 31 de 2020, no obstante, para todos los efectos prevalecerá la categorización efectuada por los departamentos, distritos y municipios en forma oportuna.

ARTÍCULO 6º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los 27 días del mes de noviembre de 2020.



MARLENY MARÍA MONSALVO VÁSQUEZ
Subcontadora General y de Investigación encargada
de las funciones del despacho del Contador General de la Nación

(C. F.).

los diferentes titulares de permiso, el cual será aprobado por el Consejo Técnico Asesor.

Que el Director General de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, acogiendo las recomendaciones del Comité Ejecutivo para la Pesca y dando observancia a lo señalado en la Resolución No. 000230 del 30 de septiembre de 2020 expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y debidamente facultado teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2.16.1.2.6. *Distribución de la cuota global de pesca*, del Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015, estableciendo igualmente un porcentaje de cuota disponible para ser distribuida entre los titulares de permiso en la medida que vayan agotando con base en los reportes de desembarco el volumen asignado inicialmente. En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Modificar la Resolución 1992 del 15 de octubre de 2020 *“Por medio de la cual se distribuye la cuota global de pesca establecida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante Resolución No. 00230 del 30 de septiembre de 2020, señalando el porcentaje que se destinará de la misma a la pesca artesanal, a la pesca industrial y un porcentaje para nuevos usuarios de algunas pesquerías cuando la magnitud del recurso lo permita, para la vigencia del año 2021”*, la cual quedará de la siguiente manera:

a) OCÉANO PACÍFICO:

RECURSO	ESPECIE/GRUPO	TOTAL	CUOTA GLOBAL ASIGNADA 2021 (Ton)	% INDUSTRIAL	% ARTESANAL	% RESERVA/REDIS TRIBUCIÓN
Camarón de Aguas Someras- CAS	Blanco	1470	1470	39%	48%	13%
	Títí					
Camarón de Aguas Profundas- CAP	Coliflor	800	800	82%	0	18%
	Pink					
	Café					
Piangua (carne o cientos de individuos)	<i>Anadara tuberculosa</i>	1.000 ton o 365.719 individuos	1.000 ton o 365.719 individuos	0	100	0
Peces óseos (Demersales y Pelágicos)	Demersales y pelágicos	3700	3700	44	46	10
Jaiba		1000	1000			100
Carduma	<i>Cetengraulis mysticetus</i>	20000	20000	0	0	100
Atún	Albacora, Barrilete, Ojo Gordo, Patiseca.	35000	35000	90	5	5

TOTAL CUOTA: 62.970 Ton.

b) MAR CARIBE :

**Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca
RESOLUCIONES**

RESOLUCIÓN NÚMERO 2335 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2020

“Por medio de la cual se modifica la resolución 1992 del 15 de octubre de 2020, que distribuye la cuota global de pesca establecida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante Resolución No. 00230 del 30 de septiembre de 2020, señalando el porcentaje que se destinará de la misma a la pesca artesanal, a la pesca industrial y un porcentaje para nuevos usuarios de algunas pesquerías cuando la magnitud del recurso lo permita, para la vigencia del año 2021”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP

En uso de las facultades que le confiere la Ley 13 de 1990, el Decreto Ley 4181 del 03 de noviembre de 2011, y el Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011 se crea la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP.

Que el artículo 3 del Decreto 4181 del 2011 estableció como uno de los objetivos institucionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos, lo cual se encuentra acorde con lo consagrado en el artículo 1 de la Ley 13 de 1990.

Que previo cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en la Ley 13 de 1990, y el Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante la Resolución No. 000230 del 30 de septiembre de 2020, estableció las cuotas globales de pesca de las diferentes especies bajo aprovechamiento para la vigencia del año 2021 en los diferentes cuerpos de agua.

Que el artículo 2.16.1.2.6 del Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015, Distribución de la cuota global de pesca: establece que la AUNAP mediante acto administrativo, distribuirá la cuota global de pesca establecida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, señalando el porcentaje de la misma que se destinará a la pesca artesanal, a la pesca industrial y una reserva con destino a nuevos usuarios, cuando la magnitud del recurso lo permita.

Que para la distribución porcentual de la cuota, se realizó el análisis de los informes de captura de los titulares de permisos de pesca industrial y la base de datos con los informes de desembarco del año inmediatamente anterior e información SEPEC, con el fin de analizar el comportamiento de los desembarcos industriales y artesanales en la correspondiente pesquería y proceder con la distribución porcentual, teniendo en cuenta lo señalado en la resolución No. 00230 del 30 de septiembre de 2020.

Que el artículo 2.16.1.2.7 del Decreto 1071 de 2015 señala que la AUNAP con base en los porcentajes establecidos elaborará un proyecto de distribución de la cuota entre

RECURSO	ESPECIE/GRUPO	CUOTA	CUOTA GLOBAL ASIGNADA 2021 (Ton)	% INDUSTRIAL	% ARTESANAL	% RESERVA/REDIS TRIBUCIÓN
Camarón de Aguas Someras	Blanco	364	364	21	79	0
	Rosado					
Peces óseos (Demersales y Pelágicos)	Demersales y pelágicos.	2650	2650	3	87	10
Jaiba Caribe Continental	Jaiba azul (C. sapidus)	1329	729	0	100	0
	Jaiba roja (C. bocourti)		600			
Langosta	Entera	80	80	0	100	0
Atún	Albacora, Barrilete, Ojo Gordo, Patiseca.	3600	3600	90	10	0

TOTAL CUOTA: 8.023 Ton.

ARTÍCULO 2.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga todas aquellas disposiciones que sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 25 días de noviembre de 2020


NICOLÁS DEL CASTILLO PIEDRAHÍTA
Director General

(C. F.).
